

472

4214
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 000.052.017

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA 3854770
Fecha Admisión: 23/11/2017 20:19:36
Fecha Aprox. Entrega: 01/12/2017

RN864189589CO

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC C/T. I889999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/Razón Social: RAFAEL ANTONIO SALAZAR
Dirección: VDA ALTO DE LA PLAMA
Tel: Código Postal: 734001015 Código Operativo: 4214850
Ciudad: MELGAR Depto: TOLIMA

Dice Contener:
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

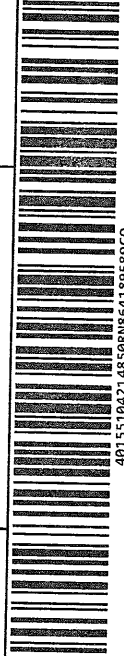
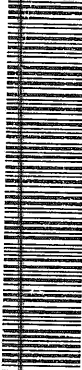
Observaciones del cliente:

Causa Devoluciones:
 REI Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 D Desconocido
 Dirección errada

Cerrado
No contactado
Fallado
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **DIESO OWEL**
Fecha de entrega: 24 DIC 2017
Distribuidor:
Gestión de entrega: **10587265**



40155104214850RN864189589CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 35 A 35 Bogotá / www-72.com/ca/areas/Nacional/8000101201 / Tel. contacto: (57) 4772055. Mm. Transporte. Ite. de cargo: 00102001 del 20 de mayo de 2017/Mm. T.C. Dica Mensajeros Express (0285) del 6 de septiembre del 2017

PO. NEIVA
4015
510

826



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva, 11 de octubre de 2017

Señora

MARGARITA MARIA LOPEZ LOPEZ

E.S.D.

ASUNTO:

Respuesta: Solicitud SIM número 23279647 de fecha 10-10-2017

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta hago entrega del Certificado solicitado, esto con el fin de dar respuesta a la solicitud SIM número 23279647 de fecha 10-10-2017

Cordialmente,

LYLIANA OMEGANO

Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Folios: 7

Elaboro: Jose Adolfo Perdomo. – Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
D.C. 25 0 95 A 35
Teléfono: 01 8000 111 210

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA



Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN864189589CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
RAFAEL ANTONIO SALAZAR

Dirección: VDA ALTO DE LA PLAMA

Ciudad: MELGAR

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 734001015

Fecha Admisión:
23/11/2017 20:19:36

No. Tránsito de cargo: 0030203 del 20/05/2017
Por CC Res. Magistr. Exped. 09/567 del 05/05/2017

- 20000

iva,

ior
RAFAEL ANTONIO SALAZAR
Vereda Alto de la Palma
Melgar- Tolima

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-644958-4100
Fecha: 2017-11-23 14:02:01
Enviar a: RAFAEL ANTONIO SALAZAR
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **RAFAEL ANTONIO SALAZAR**
NIT.CC: 1.083.865.595
Radicado: 983

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 642 del 15 de Septiembre de 2017, por la cual se archiva el proceso y se declara extinguida la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

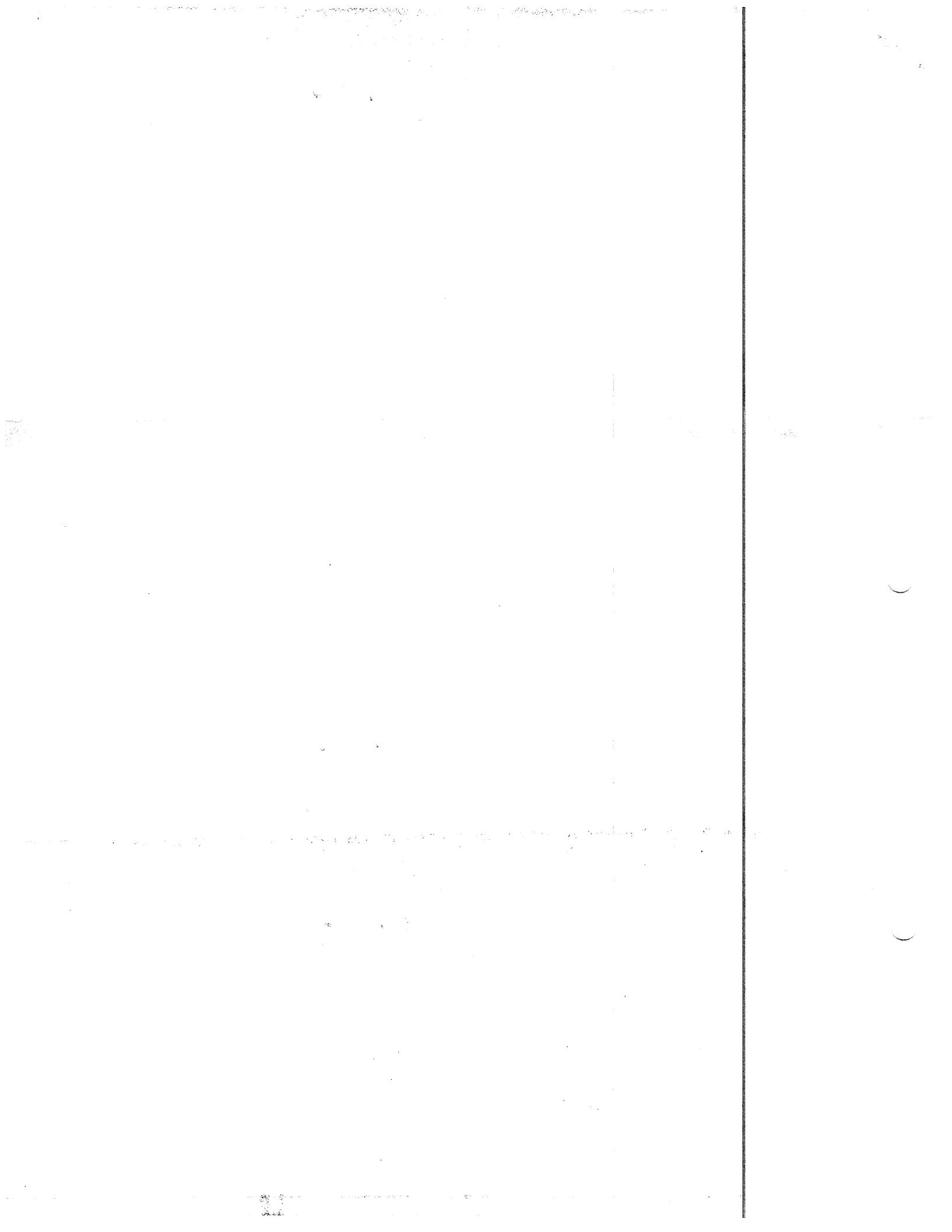
Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado ejecutor
Regional Huila

Anexo: un (1) folio

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*





RESOLUCION No 642

“Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación”

Neiva quince (15) de Septiembre de 2017

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **RAFAEL ANTONIO SALAZAR**
NIT/CC No: **1.083.865.595**
Radicado: **983**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 003344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que una vez recibida la documentación, el trece (13) de agosto del 2012, se avoco conocimiento del caso y se libró mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE**, por concepto de reembolso de prueba de ADN.

RESOLUCION No 641

Se enviaron los oficios correspondientes para proceder a la notificación del Mandamiento de pago No 92 del 13 de agosto de 2012 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENATA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE**, el cual fue notificado mediante aviso en periódico el día 25 de noviembre de 2012, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que mediante consignaciones realizadas en el banco Agrario mediante depósito judicial por valor de (\$772.563) y otra del día 4 de agosto de 2017 por valor de (\$40.000) en el banco agrario el señor **RAFAEL ANTONIO SALAZAR OSPINA**, cancelo el total de la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No 92 del 13 de agosto de 2012, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE**, más intereses y costas procesales.



Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **RAFAEL ANTONIO SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No **11.083.865.595**, adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE**, por concepto de reembolso de prueba de ADN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Desanotese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF

Observaciones:	C.C. 11083865595	
	Nombre del distribuidor: DISCO CASE	
Centro de Distribución:	C.C.	
Observaciones:	Fecha 1: DIA MES AÑO	
	Fecha 2: DIA MES AÑO	
	Fuerza Mayor	
	Fallido	
	Cerrado	
	Rechusado	
	Desconocido	
	Motivos de Devolución	
	No Reclamado	
	No Contactado	
	Aptado Clausurado	
	No Existe Número	